

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DRA. VERÓNICA CHRISTIANE KUGEL**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICEH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **Mtro. GERARDO MARCELINO LARA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPMH**” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “**La UPMH**”:

II.I Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad fiscal federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4.

II.II Que tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, ingeniería, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente e Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el País

II.III Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, acredita su personalidad como rector con nombramiento expedido por el entonces C. Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Francisco Olvera Ruiz, de fecha 15 de enero de 2016, y en base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XII del precepto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.IV Señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Ex – Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860.

II.V Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “**La UICEH**”.



II.- Declara la “UICEH”:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que modifica al que la creó, publicado en el Periódico Oficial No. 32, de fecha 1° de agosto de 2016.

II.2 Que de acuerdo con su Decreto, tiene por objeto:

- a) Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;
- b) Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- c) Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;
- d) Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;
- e) Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;

II.3 Que la Dra. Veronika Christiane Kugel, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, Fracciones I y IX, del Decreto que modifica al que la creó, publicado en el Periódico Oficial No. 32, de fecha 1° de agosto de 2016, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 5 de septiembre de 2016.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UIE121002FM0.



II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Tenango de San Bartolo S/N, Col. San José, Municipio Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43480.

III. Declaran “**LAS PARTES**”, que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.


Segunda: Obligaciones Conjuntas. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades académicas, culturales y deportivas organizadas por “**LAS PARTES**” conjunta o separadamente.
- B) Participar y contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades de divulgación científica, exposiciones tecnológicas, innovación y emprendimiento que organice cada una de “**LAS PARTES**” de manera individual o conjuntamente.
- C) Promover el uso y facilitar el acceso a los alumnos de “**LAS PARTES**”, a las instalaciones deportivas, así como al Centro de Investigación Documental.
- D) Participar y contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la “UPMH” para fortalecer el programa lingüístico estatal.

Tercera: Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**las partes**”, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento,

L



aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cuarta: Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Quinta: Obtención de Recursos. “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

Sexta: comisión de seguimiento y evaluación. “LAS PARTES” acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de “LAS PARTES”, por la “UPMH” se nombra como responsable a la dirección de vinculación y difusión y por la “UICEH”, se nombra como responsable a la Secretaría Académica.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Séptima: Relación Laboral. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la “UPMH”, ni con la “UICEH” ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

Octava: Confidencialidad. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

Novena: Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” convienen que el producto del objeto del presente convenio así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de



autor y propiedad industrial en la república mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **“UPMH”** y la **“UICEH”** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

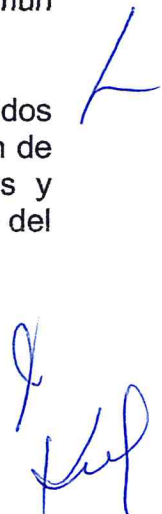
Décima: Vigencia. **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio será **indefinida** contando a partir de la fecha de su firma.

Décima Primera: Terminación Anticipada. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

Décima Segunda: Modificaciones. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Tercera: Responsabilidad Civil. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Décima Cuarta: Encabezados y Definiciones. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio.



Décima Quinta: Solución de Controversias. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán negociarse por la comisión de seguimiento y evaluación a la que se refiere la **Cláusula Sexta** o las personas que para ello “LAS PARTES” designen, sin embargo, de no llegar a ninguna solución se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para “LAS PARTES”, dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en las instalaciones de la “UICEH”, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Por la “UPMH”



Maestro Gerardo Marcelino Lara
Orozco
Rector

Por la “UICEH”



Dra. Veronika Christiane Kugel
Rectora

Esta es la hoja 6 y última del Convenio General de Colaboración, celebrado entre la “UPMH” y la “UICEH” el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

